



G.R.I.	
REG. N°	10691136
EXP. N°	04126553



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 303 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 238-2026-GRJ/GRI con fecha de emisión 28 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1268-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 098-2026-CO-ING.PCSH con fecha de emisión 25 de mayo de 2026; Carta N° 043-2026/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC y Carta N° 020-2026/HLCHV/SO, ambos con fecha de recepción 08 de mayo de 2026, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNIN/GRI con fecha emisión 19 de mayo de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)





Gobierno Regional Junín

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"Artículo 158.-

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Centro, suscribieron el Contrato N° 260-2024/GRJ/ORAF de fecha 16 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL", con CUI N° 2030733, por un monto contractual de S/ 7,035,508.71 (Siete Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, de fecha 21 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 346-2024/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ





Gobierno Regional Junín

DARTNELL", con CUI N° 2030733, con un plazo de ejecución de 300 días calendario y un monto contractual de S/ 394,000.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, de fecha 19 de mayo de 2026, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de mayo de 2026, la Entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendario, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL", con CUI N° 2030733, presentada por el Consorcio Centro, debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR;

Que, mediante Carta N° 043-2026/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC de fecha 08 de mayo de 2026, el representante común del Consorcio Supervisor Agua Azul, remite la Carta N° 020-2026/HLCHV/SO suscrito por el jefe de supervisión: Ing. Humberto Nuez Quispe, donde solicita la ampliación de plazo al Contrato N° 346-2024/GRJ/ORAF, contrato de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL", con CUI N° 2030733;

Que, de fecha 25 de mayo de 2026, mediante Informe Técnico N° 098-2026-CO-ING.PCSH, del ingeniero Paul C. Seguil Huamán, en su condición de coordinador de obra, emite opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 01 del servicio de supervisión de obra derivada de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNIN/GRI, por un plazo equivalente de 21 días calendario;

Que, de fecha 26 de mayo de 2026, mediante Informe Técnico N° 1268-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente formalizar mediante Acto Resolutivo la ampliación de plazo N° 01 para el contrato de supervisión por un plazo de 21 días calendario que deberá computarse desde el 10 de mayo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026;

Que, a través del Informe Técnico N° 238-2026-GRJ/GRI de fecha 28 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo a la supervisión de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 346-2024/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL", por 21 días calendario que se computará desde el 10 de mayo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al CONTRATO N° 260-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra".

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 1268-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de mayo de 2026, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra por un periodo de 21 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 otorgado al contratista mediante la Resolución





Gobierno Regional Junín



de Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de mayo de 2026;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere respecto al Contrato N° 346-2024/GRJ/ORAF de fecha 21 de noviembre de 2026 suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Agua Azul que cuenta con su jefe de supervisión el ingeniero Héctor Luis Chachi Vicuña, quien inicia sus labores el 27 de noviembre de 2024 al 24 de julio de 2025, siendo el plazo contractual de 240 días calendario. El funcionario señala también que:

"Posteriormente de fecha 19 de mayo de 2026 se aprueba la ampliación de plazo N° 02 mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNIN/GRI por 27 días calendario, en ese sentido la nueva fecha de culminación de la obra es el 30/05/2026 y realizando el traslape de la ejecución vs supervisión, la fecha de ampliación de plazo de la consultoría de supervisión es de 10/05/2026 al 30/05/2026, específicamente a lo establecido en el artículo 199.7, por lo que se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por 21 días calendario.

(...)

Por lo tanto, detalla los 21 días calendario de la ampliación del servicio de consultoría de supervisión de la obra y es menester indicar que durante el periodo de la ampliación de plazo se cuenta con cuatro (04) suspensiones de plazo como consecuencia se desplaza la fecha de culminación de la obra (...)"

CONCLUSIONES:

En mérito a lo referido en el presente informe técnico SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISION por un plazo de (21) días calendario, que deberá computarse desde el 10.05.2026 al 30.05.2026, es menester indicar que durante el periodo de la ampliación de plazo se cuenta con cuatro (04) suspensiones de plazo como consecuencia se desplaza la fecha de culminación de la obra la misma que se encuentra concordante a la ampliación de plazo N° 2 aprobado ara la ejecución dela obra que fue formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNIN/GRI".

Que, el Consorcio Supervisor Agua Azul solicitó la ampliación de plazo de supervisión en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario para la ejecución de la obra principal. Al respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Bajo ese término, y conforme al sustento del Informe Técnico N° 1268-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendario para la supervisión, desde el 10 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2026;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por (21) días calendario para el Contrato N° 346-2024-GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL", con CUI N° 20300733;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras,





Gobierno Regional Junín

y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 346-2024/GRJ/ORAF, plazo que se computará desde el 10 de mayo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL", con CUI N° 2030733, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 247-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de mayo de 2026 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1268-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Consorcio Supervisor Agua Azul, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 JUN 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)